

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ACUERDO DE XXXXXXXX DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE LOS USUARIOS Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU).

El 30 de marzo de 2023, desde la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana, de la Dirección General de la Atención a Personas con Discapacidad se ha remitido a la Delegación de Protección de Datos borrador de Acuerdo arriba mencionada junto con sus anexos para su adecuación al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 y demás normativa en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD-) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Una vez analizado el contenido del borrador de Orden remitido, se aprecia que su contenido **es conforme con la normativa vigente** en la materia y no se recomienda realizar cambios. No obstante, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

1º.- Se adjuntan los dos cláusulas DDI actualizadas de las actividades de tratamiento “Gestión de Fondos Europeos” de cada una de las Direcciones Generales responsables

de los tratamientos de datos, para su inclusión en los anexos y solicitudes correspondientes.

2º.- La Delegación de Protección de Datos va a **asociar las actividades de tratamiento correspondientes a los procedimientos administrativos electrónicos (IPAE)** de los formularios enviados, para que se actualicen automáticamente las cláusulas de protección de datos en los formularios electrónicos de Tramita.

3º.- En el punto 6 de la solicitud (documentos anexos **02.1.SOLICITUD (Linea 1) V2 (1).doc** y **02.1.SOLICITUD (Linea 2).doc**), en el apartado **“La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):”**, no aparecen las casillas para marcar la oposición a la consulta. **Se recomienda añadir**, por cada documento que se pueda consultar, una casilla para poder marcar la oposición a su consulta.

4ª.- Del examen de la documentación aportada se deduce que el Anexo V referido a la comunicación de datos personales sigue un formato común establecido y predeterminado para cumplimentar las solicitudes de subvenciones vinculadas a financiación con fondos europeos MRR. Al respecto se recuerda no obstante, que se procurara seguir las indicaciones de la guía de *“Recomendaciones de comunicaciones de datos entre administraciones públicas”* redactada por el Grupo de Trabajo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a fin de poder estar en condiciones de verificar que la comunicación de datos se va a producir en los términos establecidos en los artículos 5.1.b), 6.2, 6.3 y 6.4 del Reglamento Europeo de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. En todo caso, si el formato no viniera establecido con carácter predeterminado se recomienda adaptar y utilizar el formato referido en la mencionada guía incluido en el Anexo de la misma. Se adjunta la referida guía.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO
DE PROTECCIÓN DE DATOS

